



Ayuntamiento de Calatayud

D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- BIENESTAR SOCIAL CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y REY ARDID PARA EL EJERCICIO 2018 - EXPTE. 641/2018

Visto el expediente,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la firma del convenio nominativo de concesión directa de subvención al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones entre el Ayuntamiento de Calatayud y la FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID por un importe de 6.375€.

2º.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2311-48904 SERVICIOS SOCIALES- CONVENIO FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID por importe de 6.375 €, del estado de gastos del presupuesto vigente.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE



**Ayuntamiento
de Calatayud**

ANEXO. CONVENIO

CONVENIO NOMINATIVO DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y FUNDACION REY ARDID.

En Calatayud a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Aranda Lassa, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Y de otra parte: D^a. Ana Isabel Fernández Crespo con NIF 52.091.297T, actuando en su calidad de Directora de la Fundación Ramón Rey Ardid en Calatayud, con domicilio social en C/ Juan Pablo II de Calatayud, teniendo el CIF G-50491166

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Calatayud, en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1) de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, puede promover toda clase de actividades para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y específicamente, entre otras, tiene atribuida la competencia para la promoción de actividades en el ámbito de la prestación de servicios sociales, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 k) de la Ley 7/99 de 9 de abril citada, si bien debe estarse a lo dispuesto en la LBRL, en su redacción dada por la LRSAL.

El Ayuntamiento de Calatayud viene consignando en su presupuesto anual una ayuda para la realización del PROYECTO OCUPACIONAL PRELABORAL

En la actualidad, la colaboración debe encuadrarse en el marco normativo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones (2016-20120), en su artículo 12 y en el marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , en adelante LGS, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA) y la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016), por lo que dadas las circunstancias que concurren se considera que es el presente Convenio el instrumento idóneo.

En efecto, en sus artículos 22 a 28, la LGS recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones en concesión directa determinado los requisitos de las condiciones prevista en los Presupuestos, circunstancia que concreta el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

Por su parte, la LSA, en su artículo 26 determina que las subvenciones



nominativas se articularan mediante resolución o convenio.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, tanto público como económico, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud un espacio de fomento de una actuación global por la que se desarrolla una específica labor social, lo que implementa la necesidad de colaboración por parte de los Poderes Públicos.

A mayor abundamiento se señala que, la oportunidad del convenio, y por ende la ausencia de publicidad y la concesión directa de esta colaboración financiera entre el Ayuntamiento de Calatayud y Fundación Rey Ardid, se debe a que la aportación se asigna **nominativamente en los presupuestos 2018**, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LGS y el artículo 26 LSA, en relación con lo dispuesto en el artículo 18.3 a) de la citada norma, así como lo señalado en los artículos 12. y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a la firma del convenio se incorporarán al expediente:

- Los datos de la asociación y que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calatayud.
- Proyecto de la actividad social y presupuesto estimado, constatando por el órgano gestor que la ayuda no sobrepasa los límites que señala la LSA.

Conforme a las anteriores consideraciones, ambas partes, reconociéndose la capacidad para ello, acuerdan establecer el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El Objeto del programa incluye las siguientes actividades:

- Estímulo de la participación comunitaria a través de actividades socioculturales
- Fomento de las habilidades ocupacionales a través de talleres de cuidado de un huerto urbano y de expresión y creación artística.
- Promoción de la autonomía en la vida diaria mediante talleres de habilidades domésticas y cocina

El coste de la actividad asciende a 7.968,75 €

Es notoria la acción que desarrolla REY ARDID en la ciudad de Calatayud. Al objeto de la consecución de objetivos en el ámbito de las actividades que la entidad realiza en el ámbito del municipio, a través del Proyecto Ocupacional Prelaboral, el Ayuntamiento de Calatayud, aportará a Fundación Rey Ardid, la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.375,00 €) en concepto de subvención destinada a paliar el esfuerzo económico que realiza.

La cuantía que aporta el Ayuntamiento de Calatayud se imputa a la partida **2311-48904**, Servicios Sociales.- Rey Ardid que aparece prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales para 2018. Dada la naturaleza del convenio, y siendo que el mismo regula la concesión directa de subvención para la realización de la



Ayuntamiento de Calatayud

actividad global anteriormente citada, este cierra la posibilidad de obtener subvención directa o en concurrencia competitiva, cuando la actividad esté incluida en la subvencionada por el presente convenio.

SEGUNDA.- El presente convenio se determina sobre lo dispuesto en la OGS, en su condición de Bases Regulatoras de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud.

TERCERA.- Pago y justificación.-

1.- Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas según lo establecido en la LGS, RDLS, LSA y la Ordenanza General de Subvenciones (arts. 19) y en el marco de colaboración que establece el presente convenio, y que extiende su eficacia durante el periodo de vigencia.

Por ello, en este caso el pago se realizará, dentro de los plazos concedidos para la justificación, previa solicitud del interesado, acompañando los documentos exigidos para la justificación que se determinan en el apartado siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. En este caso, el beneficiario lo solicitará por escrito y previo informe del órgano gestor deberá ser aprobado junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión Informativa correspondiente

Una vez hecha efectiva la actividad, justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización, por la Intervención Municipal y posterior pago, siguiendo el procedimiento que determina el artículo 17 de la OGS.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido o determine el órgano pagador, y lo establecido en la OGS, lo que se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

2.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, esta deberá efectuarse dentro del marco establecido los artículos 16 y 17 de la OGS, sobre el marco normativo que establece la LGS, el RDLS, y la LSA.

Por ello se aportará:

a).- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la actividad para la cual se concedió la subvención y de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo I), a cuyo efecto aportará, en su caso, los correspondientes certificados.

b).- Memoria de las actividades realizadas por el beneficiario así como presupuesto de ingresos y gastos durante el presente ejercicio. Dado el alcance de la subvención regulada en este convenio se deberá determinar comparativamente lo que supone aquella en el presupuesto global de la asociación beneficiaria o en el proyecto específico que se subvención. A tal efecto deberá elaborarse una relación de todos los



gastos realizados con indicación de los proveedores.

c) Relación nominal de las facturas que reflejen el gasto realizado en relación con la cuantía y la actividad subvencionada, en este convenio. Asimismo se aportarán las facturas y/o documentos que justifiquen el gasto realizado originales, para su estampillado y los justificantes de pago (cheque bancario, justificante bancario) o recibí.

d) Declaración, en su caso, de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e).- Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, relativa a los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

No obstante, y a la vista de la documentación aportada, podrá realizarse requerimiento para que se aporte la documentación que pudiera considerarse necesaria (art. 71 LRJ-PAC).

La actividad quedará justificada a 31 de Diciembre de 2018 sin perjuicio de que por circunstancias extraordinarias se solicite por el beneficiario el aplazamiento con el tope máximo del ejercicio presupuestario, determinándose la fecha máxima para su presentación el 15 de enero de 2019.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones de justificación podrá dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y ss en los que se regula el procedimiento de Reintegro y el procedimiento sancionador en materia de subvenciones.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

QUINTA.- Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, **no se realizara la actividad objeto de la subvención**, tendrá acceso y podrá firmarse el correspondiente convenio en la siguiente convocatoria anual.

SEXTA.- A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, **y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención**, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

SÉPTIMA.- Los datos personales, del beneficiario forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar los convenios administrativos, firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención, lo



Ayuntamiento de Calatayud

cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Área de Hacienda.

OCTAVA.- En cuanto a la publicidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artº. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. **Asimismo, se recuerda la obligación por parte del beneficiario, de incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de colaborador.**

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio quedará circunscrita al año 2018 en curso.

NOVENA.- Este Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016), en su condición de Bases Reguladoras, Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por la Asociación

Fdo: D. José Manuel Aranda Lasa
Alcalde-Presidente

Fdo: Ana Isabel Fernández Crespo
Directora Fundación
Ramón Rey Ardid en Calatayud

ANEXO I

Entidad:
CIF:
Domicilio
Localidad y código postal
Teléfono de contacto:
Objeto de la Subvención:
Cuantía de la Subvención:

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL



EJERCICIO 2018.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS , LSA y en la Ordenanza General de Subvenciones y en CONVENIO)

D/Dª,.....que actúa
en nombre y representación de..... ,
beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización
de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en
el convenio y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquel se
señalaban de forma expresa, dada las características de la entidad beneficiaria.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y
de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de
reintegro.

3) Que de conformidad con la forma de pago y justificación que
determina el convenio se proceda al pago de la cantidad pendiente y que
asciende a.....

4) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad
subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, adede 2018

Fdo:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA. EJERCICIO 2018**

1.- Escrito de presentación de la solicitud.

2.- Memoria valorada de las actividades realizadas.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30000 euros en
el supuesto de ejecución de obra ó de 12000 euros en el supuesto de suministro de
bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia



**Ayuntamiento
de Calatayud**

técnica el beneficiario deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo causa justificada.

4.- Relación numerada de facturas y justificantes de pago.